



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2023-MPU-ALC

Contamana, 09 de mayo del 2023.

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°026-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 05 de mayo del 2023, de la Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2023, de fecha 05 de mayo del 2023, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, respecto a la designación de la **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, los artículos de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes;

#### Artículo 9°. - Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal: 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

#### Artículo 20°. - Atribuciones del Alcalde.

Son atribuciones del alcalde: 37) Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: “Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2023-MPU-ALC

Contamana, 09 de mayo del 2023.

Que, la Disposición Complementaria modificatoria, en su artículo segundo, establece la modificación del artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señalado que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El tribunal del Servicio Civil; Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes, a su vez, pueden ser servidores de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. Además, se indica que, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, Conforme el numeral 8.1 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil", establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Carta N° 259-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 19 de abril de 2023, el jefe de Área de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la propuesta de terna de tres candidatos para la elección del secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por lo que la terna propuesta es la siguiente;

1. Abog. Franco Raúl Arturo Navarro García.
2. Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga.
3. Abog. Sandra Jesús Olivera Lara.

Que, mediante Carta N° 932-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 20 de abril de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal, el acervo documentario respecto a la propuesta para la designación del secretario técnico – PAD, conteniendo el Curriculum Vitae de los tres (03) profesionales de la terna.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181-2023-MPU-ALC.

Contamana, 09 de mayo del 2023.

Que, mediante el Informe Legal N°118-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 28 de abril del 2023, presentado por el jefe de Asesoría, opina que resulta procedente la propuesta de terna para la designación del secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2023, de fecha 05 de mayo del 2023, las 03 propuestas para DESIGNACIÓN como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, por lo que la terna propuesta es la siguiente; **Abog. Franco Raúl Arturo Navarro García, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Abog. Sandra Jesús Olivera Lara**, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado: a la abogada **Sandra Jesús Olivera Lara**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 05 de mayo del 2023, se ACUERDA: APROBAR por MAYORIA, la designación de la abogada **Sandra Jesús Olivera Lara**, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 20°, Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, en cumplimiento del acuerdo de concejo N°026-2023-MPU-CM-SOC, a la abogada **Sandra Jesús Olivera Lara**, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaria General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana / Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL